

Área:

Documento:

02218I02HH

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/103

Fecha y hora:

15-07-2024 10:46

Código de Verificación:



3H0L4K0B1H5Q2B3L07CD

## FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

**C E R T I F I C A.-** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### 7.- Convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia (AFA), para mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y el apoyo a sus familiares.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad, de fecha 14 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, con objeto de la mejora de la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y el apoyo a sus familiares ,aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 6.000,00 €, en concepto de subvención. .*

*Vista la **memoria justificativa** firmada por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, de fecha 20 de mayo de 2024..*

*Visto igualmente el informe de la Vicesecretaría General , de fecha 5 de junio de 2024, en el que se concluye :*

*A la vista de cuanto antecede, y sin perjuicio del informe que emita la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia.*

*Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.*

**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 6.000,00 €, en concepto de subvención , y cuyo texto es el siguiente:

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA**

En Huelva, a            de            de 2024

## **REUNIDOS**

De una parte, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva, Doña Pilar Miranda Plata, con C.I.F. P-2104100-I y con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n de Huelva.

Y de otra parte, en representación de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Huelva y provincia, D<sup>a</sup>. Rocío Muñoz Sánchez, con domicilio en Avda. de Galaroza, nº 18 A, y con N.I.F. G-21240320.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, a cuya virtud

## **MANIFIESTAN**

1. Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a la base 23 de ejecución del Presupuesto en vigor y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en su Título IV, Capítulo 3, Sección 2<sup>a</sup>, Ayudas y Subvenciones, Artículo 48, donde se refleja que "Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento de Huelva podrá establecer Convenios de Colaboración con las Entidades Ciudadanas siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas."

2. - Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, tiene como objeto la mejora de la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y de sus familiares. Prestar asistencia psicológica y apoyo social a las familias de enfermos de Alzheimer. Esta Asociación contará con el personal necesario para el buen funcionamiento de este programa que será organizado, gestionado y coordinado por la misma. Se compromete a poner a disposición los recursos humanos y medios materiales para desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva conoce las actuaciones que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, realizando su importante labor como estructura básica de apoyo y de servicio asistencial. El Ayuntamiento como Administración más cercana a los ciudadanos debe realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollen desde la iniciativa social para mejorar la calidad de vida de las personas con Alzheimer y otras enfermedades mentales, así como a sus familiares.

Siendo patente la voluntad de colaboración entre ambas partes y con el fundamento de cooperación para el fomento del desarrollo social de este grupo de población vulnerable, y así contribuir al logro de los objetivos expuestos, acuerdan suscribir este Convenio con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio será establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, tiene como objeto la mejora de la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y el apoyo a sus familiares; carece de ánimo de lucro y entre los servicios que ofrecen, destacan los siguientes:

· Servicios que ofrece AFA Huelva a la población:

- Charlas a la ciudadanía sobre prevención de demencias.
- Barómetro de la memoria. (evaluación cognitiva)
- Unidad de entrenamiento de memoria preventivo
- Servicio de información, orientación y asesoramiento sobre la enfermedad
- Atención psicológica individualizada
- Servicio de ayuda a domicilio
- Servicio de voluntariado
- Programa "Los jueves del cuidador"
- Cursos de formación para familiares, voluntarios y cuidadores.
- Servicio de donación de ayudas técnicas.
- Biblioteca y videoteca

· Servicios específicos dirigidos a las personas diagnosticadas:

- Unidad de estancia diurna de lunes a viernes
- Talleres de Tratamiento no farmacológico, de lunes a viernes, 3 horas/día.
- Tratamiento No farmacológico a través de las Nuevas Tecnologías.

Área:

Documento:

02218I02HH

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/103

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-07-2024 10:46



3H0L4K0B1H5Q2B3L07CD

**SEGUNDA.-** La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, se compromete a cooperar con el Ayuntamiento de Huelva, a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto: La gestión, realización y desarrollo; así como la puesta en práctica de las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades de promoción de empleo, aportando los medios humanos y materiales para la organización y consecución de la acción.

Para ello, La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, presenta:

u Memoria descriptiva del Programa de Actividades, donde se incluyen:

- Charlas Barómetro de la memoria, dirigido a Centros de mayores, Asociaciones de vecinos, asociaciones de jubilados, asociaciones de mujeres, ...
- Valoraciones psicológicas a personas mayores de 55 años, cognitivamente sanas o con quejas subjetivas de memoria.
- Jornada anual de valoraciones en la Casa Colón de Huelva, en coordinación con los Centros de Salud de Huelva.
- Servicio de Información, orientación y asesoramiento a nuevas familias o a personas ya asociadas a AFA Huelva.

u Presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones.

u Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva, con Administraciones regional y estatal; así como con la Seguridad Social.

u Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

u Acreditación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Huelva se compromete a conceder a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia la cantidad de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS), con cargo a la partida del Capítulo IV del presupuesto Municipal, previa justificación del gasto.

De conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas. Una vez finalizado el plazo para la realización de la actividad, deberán justificar el gasto relativo a la totalidad de la misma, en el plazo de tres meses, procediendo entonces el abono del 50 % restante. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

La aportación municipal será del 100%, conforme a lo establecido en las bases presupuestarias del Presupuesto Municipal en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las actividades a subvencionar serán: Charlas Barómetro de la memoria, Valoraciones psicológicas a personas mayores de 55 años, Jornada anual de valoraciones Casa Colón y para el Servicio de información, orientación y asesoramiento a nuevas familias.

**CUARTA.-** La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2024..

**QUINTA.-** Está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

**SEXTA.-** El periodo de vigencia de este convenio será de un año presupuestario. Tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2024 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas a tal efecto.

**SÉPTIMA.-** La justificación de la subvención está regulada en el art. 69 del RLGS y en el art. 72 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa y los plazos vendrán determinados en las bases reguladoras y deben incluir:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. (El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Debiendo incluir:

Ø Número de factura

Ø Fecha de expedición.

Ø Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.

Ø Número de Identificación Fiscal.

Ø Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario.

Ø Descripción de la operación

- La obligación del beneficiario de someterse al control financiero de la Intervención.

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y provincia, estará obligada a justificar ante el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

La falta de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que se den los supuestos recogidos en el art.37 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de esa Ley.

**OCTAVA.-** Para el buen desarrollo del presente Convenio, se establece una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control sobre los compromisos adquiridos que estará formada por la Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos y Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y provincia, y un/a técnico del Área de Servicios Sociales.

**NOVENA.-** Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018. De 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Área:

Documento:

02218I02HH

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/103

Fecha y hora:

Código de Verificación:

15-07-2024 10:46



3H0L4K0B1H5Q2B3L07CD

**DÉCIMA.-** Para la modificación del contenido del Convenio, ambas partes habrán de llegar a un acuerdo, previa fiscalización de Intervención y toda comunicación se realizará por escrito.

**DÉCIMOPRIMERA.-** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

En el caso de obtener alguna subvención, además de la expresada en este Convenio, se deberá facilitar esta información al Ayuntamiento de Huelva.

**DÉCIMOSEGUNDA.-** La Asociación de Familiares de Enfermos y Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y provincia se compromete a destacar la colaboración del Ayuntamiento de Huelva en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo, conforme a la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, actualizada y publicada, con entrada en vigor el 01 de enero de 2010.

**DÉCIMOTERCERA.-** Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, realizada por escrito, la imposibilidad de cumplir el fin para el que fue suscrito; no invertir la aportación en lo estipulado para ello; y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como las previstas en los artículos 51.2º y 52.3º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

**DÉCIMOCUARTA.-** Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Huelva.

**DÉCIQUINTA.-** Quedando claro que no existe ninguna relación contractual, estando a lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración a un solo efecto en el lugar y fecha indicados".

Visto también informe de la Intervención de Fondos, de fecha 9 de julio de 2024, en el que se concluye:

"El Expediente SE FISCALIZA de forma **favorable**, con las siguientes observaciones:

- "Se contempla el pago anticipado del 50% de la subvención y la justificación en tres

*meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades, con carácter previo al cobro del resto.*

- *La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que "... el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...". Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada.*

- *En cuanto a la garantía esta Intervención se remite al Informe del Secretario de fecha 09 de noviembre de 2021."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D<sup>a</sup> Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.